

Universidad Nacional de Ingeniería

Reglamento de Estudios de Postgrado y de Especialización

(Aprobado: Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 7 del 05-04-2006)

BASE LEGAL

Constituye base legal del Presente Reglamento

- La Ley Universitaria 23733
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del Reglamento

Art. 1° El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen los estudios de postgrado y especialización que ofrece las secciones de posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, conducentes a la formación de especialistas e investigadores altamente calificados.

De los grados académicos, título de segunda especialización y diplomaturas

Art. 2° La Universidad otorga, en nombre de la Nación y a propuesta de las Facultades, los grados académicos de Maestro y Doctor, los títulos de Segunda Especialización Profesional y los certificados de Diplomatura.

De los estudios de posgrado

Art. 3° La Universidad ofrece, a través de las secciones de posgrado de sus Facultades, estudios de Maestría y Doctorado en las áreas de ingeniería, arquitectura y ciencias.

Las secciones de posgrado podrán establecer convenios con universidades nacionales o extranjeras, potenciando los programas que ofrecen, con aprobación del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario.

Art. 4° Los estudios de Maestría y Doctorado comprenden: El plan de estudios y el desarrollo, sustentación y aprobación de una tesis de investigación.

De los estudios de especialización

Art. 5° Los estudios de especialización se realizan en las Facultades y pueden ser:

- a) De Segunda Especialización Profesional conducente a título profesional: o
- b) Diplomatura conducente al certificado de perfeccionamiento profesional.

De la modalidad de los estudios

Art. 6° La modalidad de los estudios puede ser: presencial, virtual o mixta.

Del periodo académico y de los créditos

Art. 7° Los estudios se organizan por semestres y por créditos

- a) El semestre académico tiene una duración de catorce (14) semanas.
- b) Las asignaturas y los trabajos de investigación se ponderan por créditos.
- c) Un crédito equivale a catorce (14) horas lectivas

De los derechos de los alumnos

Art. 8° Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir una formación académica de alto nivel;
- b) Utilizar los servicios que posee la universidad
- c) Contar con asesoría de los docentes; y
- d) Recibir apoyo económico de conformidad con el reglamento respectivo

De los deberes de los alumnos

Art. 9° Son deberes de los alumnos:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- b) Observar una conducta digna;
- c) Contribuir al prestigio de la Universidad, y
- d) Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas contraídas

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA

De la organización

Art. 10° Los estudios de posgrado se organizan en las Secciones de Posgrado de cada Facultad, la Universidad cuenta con un Comité de Coordinación de Posgrado y una Oficina Central de Posgrado.

De las Secciones de Posgrado

Art. 11° Las Secciones de Posgrado son órganos de línea de las Facultades, en dichas secciones se realizan los estudios de posgrado: funcionan bajo la responsabilidad de un jefe elegido por el Consejo de Facultad de entre los maestros o doctores de la facultad.

El jefe de la sección de posgrado depende del decano y coordina sus actividades con el instituto de investigación de su facultad y con el de la Universidad.

Del Comité de Coordinación del Posgrado

Art. 12° El Comité de Coordinación del Posgrado se encarga de coordinar y evaluar los estudios de posgrado de la Universidad, asesorar al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria en lo concerniente a los estudios de posgrado.

Art. 13° Dicho Comité esta conformado por el Primer Vicerrector, quien lo preside, los jefes de las Secciones de posgrado, un representante de los graduados y representantes de los alumnos de posgrado.

Art. 14° La Oficina Central de Posgrado es la encargada de :

- a) Facilitar la gestión académica de las secciones de posgrado;
- b) Participar en le proceso de admisión;
- c) Apoyar y facilitar la cooperación técnica nacional e internacional;
- d) Proponer y facilitar los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de los programas de posgrado;
- e) Ejecutar el presupuesto del Comité de Coordinación de Posgrado; y
- f) Otras funciones que le asigne el Comité de Coordinación de Posgrado.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA

Del objetivo de los estudios

Art. 15° Es objetivo de los estudios de maestría brindar a los alumnos conocimientos avanzados en las especialidades que la Universidad, propiciando la investigación científica y aplicada.

De la admisión

Art. 16° Son requisitos de admisión:

- a) Poseer grado académico de Bachiller; reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera;
- b) Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos o el programa de premaestría; y
- c) Presentar la documentación señalada en el Reglamento de Admisión.

Del plan de estudios

Art. 17° El plan de estudios esta constituido por asignaturas y trabajos de investigación con no menos de cuarenta y cinco (45) créditos, el que será cursado en cuatro (04) semestre académicos o su equivalente en años o créditos.

Art. 18° La nota mínima aprobatoria por asignatura es de doce (12.0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

Del retiro o cambio de asignaturas

Art. 19° El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico.

De la convalidación de asignatura

Art. 20° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares, no pudiendo exceder la convalidación los nueve doce(12) créditos.

En la convalidación de traslados internos o traslados interfacultativos, se conservará la misma calificación.

De convalidarse asignaturas del plan de estudios de Maestría de otra Universidad, no se registrara calificación, únicamente el término “reconocido”.

Del termino de los estudios y de la graduación

Art. 21° El alumno dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) años; a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis.

Vencido dicho plazo perderá su derecho a la graduación.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis

Art. 22° Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán maestros o doctores. El asesor de tesis orientara y supervisara el desarrollo de tesis.

De la tesis

Art. 23° La tesis constituirá un trabajo de investigación. El alumno presentara su plan de tesis antes del inicio del tercer semestre, para su aprobación por la sección de posgrado de la facultad.

Art. 24° La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de los docentes especialistas, miembros del jurado. Si la maestría fuese cooperativa, la tesis se desarrollara con asesoría local y de la institución cooperante.

Del jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis

Art. 25° El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, el jefe de la Sección de Posgrado; el asesor (o los asesores) de la tesis y dos docentes especialistas en la materia, designados por el Jefe de la Sección de Posgrado.

Art. 26° La sustentación de la tesis es publica. Luego de una exposición sucinta, el tesista defenderá su tesis frente al jurado. La aprobación será por consenso.

Art. 27° Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16; y Desaprobado.

Art. 28° La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la facultad. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente.

De los requisitos para optar el grado académico

Art. 29° Son requisitos para optar el grado de académico Maestro:

- a) Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14.0), considerándose todas la asignaturas cursadas, es decir aprobadas y no aprobadas;
- b) Sustentar y aprobar la tesis;
- c) Acreditar suficiencia en un idioma extranjero;
- d) No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad; y
- e) Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Del objetivo de los Estudios

Art. 30° Es objetivo de los estudios de Doctorado lograr una formación académica del más alto nivel científico y tecnológico, acreditando docente e investigadores calificados para diseñar, organizar, dirigir y desarrollar investigaciones científicas y aplicadas.

De la admisión

Art. 31° Son requisitos de admisión:

- a) Poseer grado académico de Maestro, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera;
- b) Aprobar la evaluación de meritos y conocimientos;
- c) Presentar un plan preliminar de investigación; y
- d) Presentar los documentos señalados en el Reglamento de Admisión.

Del plan de estudios

Art. 32° El plan de estudios esta constituido por asignaturas y trabajos de investigación con no menos de sesenta (60) créditos, los que serán cursados con cuatro (04) semestre académicos o su equivalente en años o créditos.
La nota mínima aprobatoria por asignatura es quince (15.0).

Del termino de los estudios de la graduación

Art. 33° El alumno dispondrá de un plazo máximo de seis (06) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis Vencido dicho plazo, perderá su derecho a la graduación.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis

Art. 34° Los docentes, los asesores y los miembros del jurado d tesis deberán poseer el grado académico de Doctor.

Del comité del Doctorado

Art. 35° Las sesiones de posgrado de las Facultades cuentan con un Comité de Doctorados, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas.

Art. 36° Dicho Comité estará conformado por el Jefe de la Sección de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

De la tesis doctoral

Art. 37° La tesis constituirá un trabajo investigación científica y critico

Art. 38° El proyecto de la tesis deberá presentarse antes del inicio del segundo semestre académico. Será revisado por el asesor de tesis y aprobar por el comité de Doctorado. Si el Doctorado fuese cooperativo, la tesis doctoral se desarrollara con asesoría local y de la institución cooperante.

Del jurado, de la sustentaron y aprobación de la tesis

Art. 39° El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, por el Jefe de la Sección de Posgrado; el asesor (o los asesores) de la tesis y dos especialistas en la materia, designados por el jefe fe la Sección de Posgrado.

Art. 40° La sustentación de la tesis es pública. Concluida la exposición, el tesista se someterá a las preguntas del jurado; la aprobación será por consenso.

Art. 41° Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16 y Desaprobado.

Art. 42° La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establecerá la Facultad. De no aprobarse, por segunda oportunidad no podra sustentar nuevamente.

De los requisito para optar el grado académico

Art. 43° Son requisitos para optar el grado académico do Doctor:

- a) Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a 15(quince);
- b) Sustentar y aprobar la tesis;
- c) Acreditar suficiencia en dos idiomas extranjeras;
- d) Acreditar la publicación de dos artículos de investigación en congresos y revistas nacionales o internacionales;
- e) No estar sujeto a medida disciplinarias en la Universidad; y
- f) Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

CAPITULO V

DE LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACION PROFESIONAL

Del objetivo de los estudios

Art. 44° Es objetivo de los estudios de segunda especialización profesional profundizar y complementar la formación del alumno, mediante la especialización en un determinado campo profesional.

De la admisión

Art. 45° Son requisitos de admisión:

- a) Poseer grado de bachiller y título profesional, reconocidos o revalidados si fuesen otorgados por una universidad extranjera; y
- b) Presentar los documentos señalados en el Reglamento de Admisión.

Del plan de estudios

Art. 46° El plan de estudios esta constituido por asignaturas con no menos de veinticuatro (24) créditos. Los estudios tendrán una curación mínima de dos (02) semestres académicos o su equivalencia en años o créditos.

Art. 47° La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12.0). El alumno que desaprobara un curso por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

Del retiro o cambio de asignaturas

Art. 48° El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico.

Del termino de los estudios y la titulación

Art. 49 El alumno dispondrá de un plazo máximo de tres (03) años a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesina. Vencido dicho plazo perderá su derecho a la titulación.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de la tesina

Art. 50° Los docentes, los asesores y el jurado de la tesina, deberán poseer título profesional en la especialidad. El asesor orientara y supervisara el desarrollo e la tesina.

De la tesina

Art. 51° La tesina constituirá un proyecto sobre un tema de interés nacional o de actualidad técnico-científica.

Del jurado, de la sustentación y aprobación de la tesina

Art. 52° El jurado estar conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá; por el asesor de la tesina y dos especialistas en la materia; designados por el Decano.

Art. 53° La sustentación de la tesina es pública. Concluida la exposición el titulado se someterá a las preguntas del jurado; la aprobación será por consenso.

Art. 54° Las menciones y calificaciones que podrá obtener el titulado son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16 y Desaprobado.

Art. 55° La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Facultad. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente.

De los requisitos para optar el título:

- a) Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14.0);
- b) Sustentar y aprobar la tesis;
- c) No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad; y
- d) Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

CAPITULO VI

DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMATURA

Del objetivo de los estudios

Art. 57° Es objetivo de los estudios de diplomatura actualizar y perfeccionar conocimientos al alumno en un determinado campo profesional.

De la admisión

Art. 58° Son requisitos de admisión:

- a) Poseer grado académico de bachiller; y
- b) Presentar los documentos requeridos por la Universidad

Del plan de estudios

Art. 59° El plan de estudios está constituido por asignaturas; con no menos de doce (12) créditos. Los estudios tendrán una duración mínima de un (01) semestre académico o su equivalencia en créditos.

La nota mínima aprobatoria por asignaturas es doce (12). El alumno que desaprobare una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

De los docentes

Art. 60° Los docentes deberán poseer título profesional o grado académico de maestro o doctor.

Del término de los estudios y de la certificación

Art. 61° El alumno dispondrá de un máximo de dos (02) semestres académicos a partir de su admisión, para aprobar las asignaturas del plan de estudios. Vencido dicho plazo perderá su derecho al certificado de Diplomatura.

De la obtención del certificado

Art. 62° Para obtener el certificado de diplomatura se requiere:

- a) Aprobar las asignaturas del plan de estudios;
- b) Haber obtenido un promedio ponderado mayor o igual a catorce(14.0);
- c) No estar sujeto a medida disciplinarias en la Universidad; y
- d) Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los alumnos que están cursando estudios de Maestría, tendrán un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del presente Reglamento, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis.

Segunda: Los estudiantes de Maestría que a la fecha no hayan concluido sus estudios o hayan excedido el plazo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado anterior (RR N° 0628 del 17-06-1986), podrán concluir sus estudios, desarrollar sustentar y aprobar su tesis en un plazo no mayor de tres (03) años. Vencido dicho plazo, perderán su derecho a la graduación.

Tercera: Los egresados de las Maestrías que culminaron su plan de estudios fuera del plazo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado anterior (RR N° 0628 del 17-06-1986), podrán desarrollar, sustentar y aprobar su tesis en un plazo máximo de dos (02) años. Vencido dicho plazo, perderán su derecho a la graduación.

Cuarta: Los egresados de las Maestrías que no se hayan graduado a la aprobación del presente Reglamento, tendrán un plazo máximo de tres (03) años para desarrollar, sustentar y aprobar su tesis. Al vencimiento de dicho plazo, perderá su derecho a la graduación.

Quinta: Excepcionalmente, el consejo Universitario podrá autorizar ejercer la docencia en los programas de Maestría a profesionales de reconocida trayectoria, con la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Deróguese la Resolución Rectoral N° 0628 del 17/06/1986 y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Segunda El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en “La Gaceta”, órgano oficial de la universidad.

